



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



**AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL,  
CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y  
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA PISOPAK ECUADOR S.A.**

**CUANTIA: USD 174.794,00**

**Dí 3 copias**

**A.C.**

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
13 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de  
14 hoy **DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí  
15 doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del  
16 Cantón Quito, comparece el señor Franco Burga en su  
17 calidad de Gerente General y Representante legal de la  
18 compañía **PISOPAK ECUADOR S.A.** según consta del  
19 nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-  
20 El compareciente declara ser de nacionalidad peruana,  
21 mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta  
22 ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien  
23 de conocer doy fe por haber exhibido su cédula de  
24 identidad, cuya copia debidamente certificada por mí, se  
25 agrega a esta escritura y me solicita elevar a escritura  
26 pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA:-** En el  
27 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer  
28 constar una que contenga: aumento y disminución de capital,

1 cambio del valor nominal de las acciones y reforma del objeto  
2 social de la compañía **PISOPAK ECUADOR S.A.** con arreglo a  
3 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:**  
4 Comparece el señor Franco Burga, en su calidad de Gerente  
5 General y Representante Legal de la compañía **PISOPAK**  
6 **ECUADOR S.A.** según consta en el nombramiento que se  
7 adjunta como documento habilitante. El compareciente es  
8 mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad  
9 peruana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para  
10 contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**  
11 **A)** La Compañía ARQUITECTURA PLÁSTICA ARPLASA S.A.  
12 fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el  
13 Notario Décimo Primero del Cantón Quito del Doctor Rodrigo  
14 Salgado Valdez, el veintiuno de julio de mil novecientos  
15 setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno  
16 de agosto del mismo año; **B)** Por motivos de varios aumentos  
17 de capital social y de transferencias de acciones, celebradas  
18 de conformidad con la Ley, el Capital Social de la Compañía  
19 al ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, era  
20 de Doscientos Veinte Millones de sucres; **C)** Por escritura  
21 pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón  
22 Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, el ocho de septiembre de  
23 mil novecientos noventa y dos, inscrita en e Registro  
24 Mercantil el primero de diciembre del mismo año, la  
25 Compañía Arquitectura Plástica ARPLASA S.A. se fusionó  
26 absorbiendo a la compañía PLASTIDECOR S.A., compañía  
27 constituida mediante escritura pública celebrada el  
28 diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete,



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ante el Notario Doctor Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el  
2 Registro Mercantil del cantón Quito el veintiuno de diciembre  
3 del mismo año; **D)** Mediante escritura pública celebrada ante  
4 la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena  
5 Moreno de Solines, el diez de septiembre de mil novecientos  
6 noventa y seis, e inscrita el diecisiete de diciembre del mismo  
7 año, la Compañía Arquitectura Plástica ARPLASA S.A. realizó  
8 una reforma y codificación de sus estatutos sociales,  
9 aumento de capital y cambio de razón social, en la cual se  
10 remplazó el nombre de la compañía por el de PISOPAK  
11 ECUADOR S.A. **E)** Con fecha veintitrés de Mayo del dos mil  
12 seis, en el local social de la compañía se llevó acabo la Junta  
13 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la  
14 Compañía PISOPAK ECUADOR S.A.; en la mencionada Junta  
15 se acordó por unanimidad aumentar el capital a  
16 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS  
17 OCHENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de  
18 Norteamérica (US \$ 392.788,00) y realizar la inmediata  
19 disminución hasta quedar con un capital de CIENTO  
20 SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y  
21 CUATRO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US  
22 \$ 174.794), aumentar el valor nominal de las acciones a un  
23 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$1) y  
24 reformar el objeto social de la compañía conforme al Acta de  
25 Junta que se agrega a la presente como documento  
26 habilitante. **-TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con  
27 estos antecedentes se reforman los estatutos sociales de la  
28 Compañía PISOPAK ECUADOR S.A. en los términos que

1 constan en el Acta de la Junta General Extraordinaria y  
2 Universal de Accionistas que se agrega como habilitante.-  
3 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas  
4 de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. .-  
5 firmado).- Doctor Carlos Solines Coronel, matricula  
6 profesional número mil ciento treinta y seis del colegio de  
7 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda  
8 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y  
9 leída que fue íntegramente al compareciente por mí  
10 la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de  
11 acto, de todo lo cual doy fe.

12  
13  
14  
15 **f) SR. FRANCO BURGA**

16 C.I. 172 213189-4  
17

18 Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria  
19 Segunda del cantón Quito.- A continuación se agrega el  
20 habilitante.-  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.



**NOMBRAMIENTO**

Señor  
Sr. Franco Martín Burga Hurtado  
Presente.-

Quito, 2 de diciembre de 2004  
*Ximena Moreno de Solines*  
Dra: Ximena Moreno de Solines

**NOTARIA SEGUNDA**

Fecha de otorgamiento: Quito 2 de diciembre del 2004

De mis consideraciones:

Cumplo con el deber de informarle que en la sesión del Directorio de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. reunida el 2 de diciembre del 2004, resolvió por unanimidad de votos, elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de dos (2) años, conforme consta del Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, constantes en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 21 de julio de 1978, aprobada mediante resolución No. RL 7509 de 11 de Agosto de 1978 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Agosto de 1978.

La compañía, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito el 11 de Septiembre de 1996, aprobada mediante resolución No. 96.1.1.1.3107 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de Diciembre de 1996, efectuó el cambio de denominación de la Compañía Arquitectura Plastica ARPLASA S.A. por la de PISOPAK ECUADOR S.A.

El Gerente General tendrá la representación legal, jurídica y extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones que le corresponden constan en los artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Estatutos Sociales.

Independientemente de la finalización del período para el cual ha sido elegido, usted continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que legalmente sea reemplazado.

Este nombramiento reemplaza al nombramiento de Gerente General otorgado con fecha 16 de enero del 2003 inscrito en el Registro Mercantil 5 de marzo del 2003

Sírvase usted suscribir al pie de este nombramiento, en señal de aceptación e inscribirlo en el Registro Mercantil

Atentamente,

*Guido Krebs Forzoni-Acolti*

Sr. Guido Krebs Forzoni-Acolti  
Presidente del Directorio

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía a las Resoluciones tomadas por el Directorio a lo dispuesto por la Ley de Compañías, Quito 2 de diciembre del 2004

*Franco Martín Burga Hurtado*

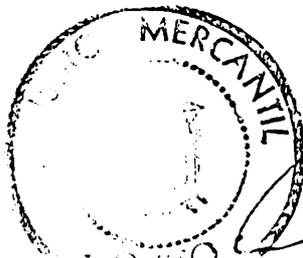
Sr. Franco Martín Burga Hurtado  
Pass. No 0143812

RAZON: Certifico que el Señor Franco Martín Burga Hurtado acepto el nombramiento que antecede.

*David Malamud Gheiler*

Sr. David Malamud Gheiler  
Secretario de Directorio

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9930 del Registro de Nombramientos Tomo 13 Quito a 7 DIC. 2004



**REGISTRO MERCANTIL**

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PISOPAK ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 23 de Mayo del 2006, en el local social de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. ubicado en la Avenida Diego de Vásquez 6424 y Espinosa Pólit (Cotacollao), a las 15h00, comparece el señor Dr. Carlos Solines Coronel en representación de las compañías Pisopak International S.A y TILE INVESTMENT CORPORATION (TICO) S.A. conforme a las cartas poder que se agregar a la presente acta como documento habilitante, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital social pagado y en tal virtud, sin necesidad de convocatoria previa y amparados en la Ley de Compañías, se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, presidida por el señor Santiago Solines Moreno en su calidad de Presidente Interino y actuando como Secretario de la Junta el señor Franco Burga, con el objeto de tratar los siguientes punto del orden del día:

- a) **Aumento del capital social y cambio del valor nominal de las acciones**
- b) **Disminución del capital social**
- c) **Reforma del objeto social de la compañía**

Los socios aprueban el orden del día propuesto y pasan a tratarlo a continuación:

**a) Aumento del capital social y cambio del valor nominal de las acciones.-**

El señor Franco Burga manifiesta que es conveniente aumentar el capital social de la Compañía a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 392.788,00), es decir un incremento de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 332.788), aumento que se lo realizará, utilizando US \$ 76.414,01 provenientes de la cuenta de Reserva de Capital y US \$ 256.373,99 provenientes de la cuenta Reserva de Valuación y se lo distribuirá en proporción al número de acciones que cada accionista posee en la compañía.

El Sr. Burga sugiere además que conjuntamente con dicho aumento se aumente el valor nominal de las acciones de la compañía de cuatro centavos de dólar (USD 0,04) a un dólar (USD1) de los Estado Unidos de Norteamérica por cada acción

Los accionistas luego de estudiar esta propuesta resuelven por unanimidad aprobar el aumento del capital social y el incremento del valor nominal de las acciones y solicitan al Secretario la elaboración del cuadro respectivo detallando el aumento de capital a prorrata de las acciones que cada accionista posee en la compañía aplicando el incremento del valor nominal de las acciones.



| Socio                                  | Capital Anterior (US \$) | Aumento de Capital (US\$.) | Capital Actual (US \$) | Número de acciones | Porcentaje Capital |
|--|--------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|
| Pisopak International S.A.             | 59.999                   | 332.781                    | 392.780                | 392.780            | 99.998%            |
| Tile Investment Corporation (TICO) S.A | 1                        | 7                          | 8                      | 8                  | 0.002%             |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>60.000</b>            | <b>332.788</b>             | <b>392.788</b>         | <b>392.788</b>     | <b>100%</b>        |

En Función del aumento del capital y del cambio del valor nominal de las acciones, todo esto conocido y aprobado por la Junta, los accionistas deciden reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en adelante dirá: **“ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-**

**El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 392.788,00), dividido en trescientas noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho acciones de un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO (US \$ 1,00) cada una”.**

**b) Disminución del capital social.-**

Una vez que se ha efectuado el aumento de capital, toma la palabra el Sr. Franco Burga y propone que se realice la disminución de capital social de la Compañía a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 174.794,00), es decir una disminución de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 217.994), todo esto debido a que el estado patrimonial de la compañía no refleja la realidad actual de la misma.

El Gerente pone a consideración de los accionistas, como plan de pagos por motivo de la disminución de capital, la compensación de créditos, que cada uno de los accionistas mantiene con la compañía.

En vista de que el aumento de capital se realizó mediante la emisión de nuevas acciones de un valor nominal de un dólar cada una, el valor a pagar a los accionistas por cada acción será de un dólar sacando de circulación acciones por un valor igual al del capital disminuido.

El Sr. Burga manifiesta además que esta disminución se la realiza una vez que se ha consultado a la Superintendencia de Compañías sobre el tema y este organismo ha contestado positivamente, por lo que dispone se agregue como documentos habilitante de la presente acta una copia del mencionado oficio.

Los accionistas luego de estudiar esta propuesta resuelven por unanimidad aprobar la disminución del capital social, así como el plan de pagos propuesto, por lo que solicitan al Secretario la elaboración del cuadro respectivo detallando la disminución de capital a prorrata de las acciones que cada accionista posee en la compañía.

| Socio                                  | Capital Anterior (US \$) | Disminución de Capital (US \$.) | Capital Actual (US \$) | Número de acciones | Porcentaje Capital |
|--|--------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|
| Pisopak International S.A.             | 392.780                  | 217.990                         | 174.790                | 174.790            | 99.998%            |
| Tile Investment Corporation (TICO) S.A | 8                        | 4                               | 4                      | 4                  | 0.002%             |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>392.788</b>           | <b>217.994</b>                  | <b>174.794</b>         | <b>174.794</b>     | <b>100%</b>        |

En Función de la disminución del capital conocido y aprobado por la Junta, los accionistas deciden reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en adelante dirá: **“ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-**

**El capital social de la Compañía es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 174.794,00), dividido en ciento setenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro acciones de un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO (US \$ 1,00) cada una”.**

**c) Reforma del objeto social de la compañía**

Para finalizar se pasa a tratar el último punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Franco Burga y expone a los presentes la necesidad de reformar el objeto social de la compañía restringiéndole a la actividad que está realizando ahora, para lo cual ha tomando en consideración la recomendación dada por la Superintendencia de Compañías en el Oficio No. No. SC.IJ.DJC.06.229 del 07 de Marzo del 2006.

Los accionistas aprueban por unanimidad la propuesta y solicitan al Secretario la reforma del artículo pertinente, el cual en adelante dirá:

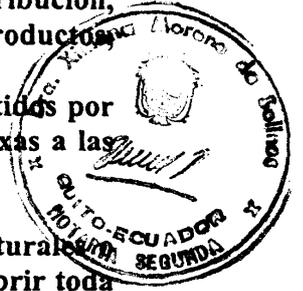
**“ARTÍCULO QUINTO: Objeto.-**

**La Compañía tendrá por objeto la comercialización y distribución de pisos de vinyl, zócalos, pasos de escalera, perfiles arquitectónicos plásticos, pisos antideslizantes, pegas adhesivas, ceras para las baldosas y pisos, laminados decorativos de alta y baja presión, alfombras y toda clase de productos afines a su objeto social.**

**Para el cumplimiento de su objeto podrá:**

- 1) Tener la representación de bienes y servicios de empresas nacionales y extranjeras, para lo cual podrá celebrar contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil y concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto social.**
- 2) Ser mandante, mandataria, accionista, representante, distribuidora, concesionaria, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan un objeto social similar al suyo.**

- 3) Dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, intermediación, representación e intercambio de todo tipo de productos, bienes y servicios afines a su objeto social.
- 4) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley que se relacionen con su objeto, Actividades similares o conexas a las mencionadas que suplan o complementen.
- 5) Actuar como accionista en la constitución de nuevas compañías
- 6) Actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.
- 7) La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.

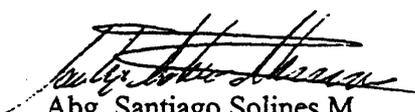


La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.

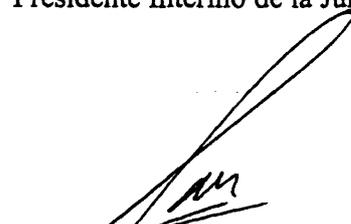
Para el cumplimiento de su objeto social”

Al no existir otro punto que tratar, el Presidente de la Junta dispone un receso para la elaboración del acta, una vez redactada, se reinstala la sesión, se procede a leer íntegramente el acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones.

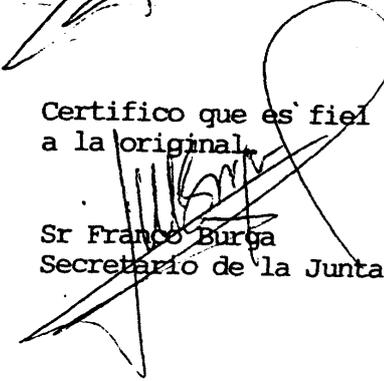
Para constancia firman, en unidad de acto, todos los socios que representan el cien por ciento del capital. Se levanta la sesión a las 17h30.

  
Abg. Santiago Solines M.  
Presidente Interino de la Junta

  
Sr. Franco Burga  
Secretario de la Junta

  
Dr. Carlos Solines Coronel  
(En representación de las compañías:  
Pisopak International S.A. y  
Tile Investment Corporation (TICO) S.A

Certifico que es fiel copia  
a la original.

  
Sr. Franco Burga  
Secretario de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.229

04338

Quito,

7 MAR 2006

Doctor  
Carlos Solines C.  
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a la consulta formulada mediante comunicación ingresada el 17 de febrero del presente año, le manifiesto lo siguiente:

- 1.- Vistos los antecedentes expuestos en la referida consulta y por cuanto no existe ninguna disposición legal que lo prohíba, es procedente el trámite de aumento de capital utilizando para el efecto las cuentas "reserva de capital" y "reserva por valuación", así como, su inmediata disminución por un valor menor o equivalente al monto del aumento, de acuerdo con lo previsto en el Art. 8 del Código Civil Codificado, siempre que, la reducción del capital no supere el 50% del capital social de la empresa, que no afecte al normal cumplimiento del objeto social, que no ocasione perjuicios a terceros acreedores y que no exista oposición de terceros.

Por otra parte, es preciso puntualizar que la empresa, en junta general deberá resolver sobre el valor a pagar por cada acción y apruebe un plan de pagos, de tal manera que no se vean afectados los indicadores financieros de liquidez, solvencia y capital de trabajo.

- 2.- El acto societario de aumento y disminución de capital, es factible realizarlo en un mismo instrumento público, sometiéndose previamente al trámite de oposición de terceros señalado en el Art. 33, inciso 2º y 199 de la Ley de Compañías.

Finalmente, por cuanto la actividad de la compañía ha dejado de ser productora de materiales de construcción para convertirse únicamente en comercializadora, se recomienda la correspondiente reforma de su objeto social limitándole a la actividad que al momento realiza.

Atentamente,

*Oscar Terán Terán*

Dr. Oscar Terán Terán  
INTENDENTE JURIDICO

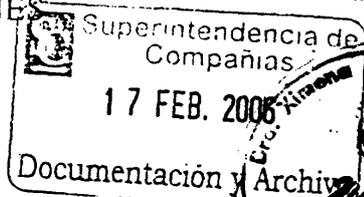
EGR/ACP  
Tram.4730

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2368 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de marzo de 2006  
*Ximena Moreno de Solines*  
Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA



JURIDICO ASOCIADOS SOLINES



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

(Referencia: Consulta Societaria Disminución y Aumento de capital)

Dr. Carlos Solines Coronel comparezco ante usted con el objeto de elevar a consulta siguiente:

**Antecedentes:** Una Sociedad Anónima, con aporte extranjero constituida bajo las leyes ecuatorianas hace 10 años, instaló su fábrica para producir materiales de construcción, con miras a exportar a los países de la Comunidad Andina de Naciones. Por razones de orden comercial, costos de producción y problemas laborales se vio obligada a cerrar la fábrica y convertirse en una compañía comercializadora

Por efectos de la actividad industrial las inversiones que realizó en maquinaria, materia prima y recursos humanos eran significativas, sin embargo, en razón de la actividad que desempeña actualmente el capital que requiere es mucho menor en razón del movimiento económico, los ingresos y los gastos.

Pese a esta realidad, la contabilidad aun tiene cuentas de reservas de capital, reservas por valuación, entre otras, que sumadas dan un valor aproximado a US \$ 300.000.

Como lo establece la Resolución No. 01.Q.ICI.017, la única forma de utilizar estas cuentas es a través de capitalización o compensación por pérdidas, (éste último supuesto no operaría ya que la compañía no está en situación de quiebra y su situación financiera es estable)

Por su parte la Ley de Compañías no contempla expresamente las razones para realizar una disminución de capital, salvo el artículo 198 que establece que en caso de que las pérdidas de una compañía sean equivalentes al 50% o más del capital, ésta podrá disminuir el capital previa resolución de la junta de socios.

En este orden de cosas me permito formular las siguientes consultas:

- 1.- Si una compañía tiene reservas por valores muy elevados haciendo que su estado patrimonial no refleje la realidad actual de la misma ¿es procedente realizar el aumento del capital utilizando estas cuentas (reserva de capital y por valuación) y hacer la inmediata disminución por el mismo valor del aumento o un valor menor?
- 2.- De ser afirmativa la respuesta de la primera pregunta ¿sería procedente hacer estos dos actos en un mismo instrumento público? ; de no ser posible esto ¿ se podría hacer en dos instrumentos y cual sería el intervalo del tiempo entre uno y otro acto)

Señalo mi domicilio jurídico en el casillero judicial 404. en esta ciudad de Quito.

Atentamente,

Dr. Carlos Solines C.  
Mat.- 1136

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2395 publicado en el Registro Oficial N° 584 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 IDENTIDAD No. 172213159-4  
 FRANCO MARTIN BURGA HURTADO  
 LIMA/PERU  
 26 NOVIEMBRE 1975  
 EXT. 41 33710 89110 M  
 QUITO\_PCHA-2004 EXT.

*[Handwritten signature]*



V4444 I4442  
 PERDANA  
 SOLTERO  
 SUPERIOR  
 ALEJANDRO MANUEL BURGA ORTIZ  
 CARMEN ELENA HURTADO GARCIA  
 QUITO 28-12-2004  
 QUITO 28-12-2016  
 INV. EN POLIZAS  
 AFP  
 0214742  
 pv  
 Pch



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2335 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

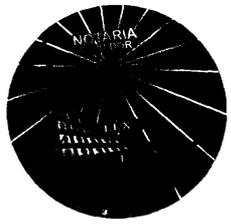
Quito, 13 de Junio de 2006  
*[Handwritten signature]*  
 Dra. Ximena Moreno de Solanes  
 NOTARIA SEGUNDA



SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

*[Handwritten signature]*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLANES  
 NOTARIA SEGUNDA



*[Handwritten mark]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON;- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº 06.Q.IJ.5019 de fecha 21 de diciembre del 2006, tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de aumento y disminución de capital, cambio del valor nominal de las acciones y reforma del objeto social de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. otorgada ante mí, el 12 de junio del 2006.-

QUITO, A 21 DE DICIEMBRE DEL 2006.-

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

0000000

**CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).**- A fojas 15103, del Tomo # 30 del año 1.978 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ARQUITECTURA PLASTICA (ARPLASA) S.A.** ahora denominada **PISOPAK ECUADOR S.A.**, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veintiuno de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, consta la marginación realizada por mí, con fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil seis, relativa a la escritura pública de **AUMENTO Y LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SIMULTÁNEOS, LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PISOPAK ECUADOR S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número **06.Q.IJ.5019** dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de diciembre del año dos mil seis, escritura otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, con fecha doce de junio del año dos mil seis.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 28 de Diciembre del 2006



  
DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO  
ESPINOSA I  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000000



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CINCO MIL DIECINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de diciembre de 2.006, bajo el número **3676** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **100** del Registro Industrial de veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 336, Tomo 10 y **169** del Registro Industrial de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 326, Tomo 28.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SIMULTÁNEOS, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PISOPAK ECUADOR S.A.**", otorgada el doce de junio del año dos mil seis, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053457**.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

